



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 00770

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O
2 FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA
3 COMPAÑÍA V&GDEECUADOR S. A.-----
4 -----
5 -----
6 -----
7 -----
8 -----
9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----



18 CAPITAL AUTORIZADO: USD 25,000.-----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----

18 CAPITAL SUSCRITO: USD 12,500.-----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----

18 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
19 provincia del Guayas, República del Ecuador, el día jueves dos de junio
20 del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Javier Enrique Gonzaga
21 **Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón**
22 **Guayaquil**, comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte,
23 el señor **CRISTOBAL DE JESUS PINEDA MALDONADO**, por sus
24 propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casado,
25 de profesión Licenciado, de nacionalidad Salvadoreña; y, por otra, el
26 señor **WILLIAN CHRISTIAN VILLON GARCIA**, por sus propios y
27 personales derechos, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo,
28 de nacionalidad Ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad,

1 domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Guayaquil, hábiles y
2 con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y
3 contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación
4 personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto,
5 naturaleza y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN O**
6 **FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que
7 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
8 otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente:
9 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sírvase autorizar una constitución de una Compañía de Sociedad
11 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA:**
12 **COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente
13 escritura pública y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
14 la Compañía Anónima que se denomina: **V&GDEECUADOR S.A.**, los
15 señores: **CRISTOBAL DE JESUS PINEDA MALDONADO**, de estado civil
16 casado, de profesión Licenciado en administración de empresas, de
17 nacionalidad Salvadoreña, pasaporte número A cero dos tres dos cuatro
18 seis cinco seis (A02324656) y **WILLIAN CHRISTIAN VILLON GARCIA**,
19 con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres nueve ocho seis
20 cuatro cuatro - cuatro (091398644-4), de estado civil casado, de
21 profesión ejecutivo; todos por sus propios derechos, domiciliados en la
22 ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas.- **SEGUNDA:** La
23 Compañía que se constituye mediante este contrato y se regirá por las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
25 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
26 se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
27 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA V&GDEECUADOR S. A.**-
28 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y**



1 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la
 2 Compañía que se denominará: **V&GDEECUADOR S.A.**, la misma que
 3 se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
 4 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La
 5 Compañía tendrá por objeto social dedicarse exclusivamente a la venta
 6 al por mayor, comercialización, almacenamiento, distribución e
 7 importación de artículos de ferretería en general todo tipo de materiales
 8 eléctricos, electrónicos, focos de ciento diez (110) voltios, luminarias de
 9 doce (12) voltios, cajas de brakes, interruptores, tomas equipo y
 10 materiales de sistemas solares, como son paneles solares, inversores de
 11 corriente, controladores de carga, kit solares, lámparas para alumbrado
 12 público tipo led, refrigeradoras y congeladores solares etc., además de
 13 artículos de ferretería y cerraduras: martillos, sierras, destornilladores, y
 14 otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos; cajas fuertes,
 15 extintores. Venta al por mayor y menor de equipo sanitario y fontanería
 16 (bañeras, inodoros, lavabos, tocadores y otra porcelana sanitaria) incluye
 17 artículos para la instalación sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos,
 18 derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.- Además,
 19 fabricación de herramientas de mano tales como alicate, destornilladores,
 20 limas, llaves inglesas, martillos, otras herramientas manuales y
 21 herramientas de mano de uso doméstico n.c.p. Fabricación de sierras y
 22 hojas para sierras, incluidas sierras circulares y de cadena. Fabricación
 23 de accesorios intercambiables para herramientas de mano motorizadas o
 24 no, y para máquinas herramientas: brocas, punzones, fresas, etcétera.
 25 Fabricación de herramientas de herrería: machos de forja, yunque, etcétera;
 26 moldes y cajas de moldeo (excepto lingoteras). Fabricación de
 27 candados, cerraduras, pasadores, llaves, duplicación de llaves, bisagras y
 28 artículos similares, accesorios de ferretería para edificios, muebles,

1 vehículos, etcétera. Fabricación de herramientas de mano no
2 motorizadas: (azadones, picos, palas, etcétera) para uso agrícola,
3 construcción, etcétera. Fabricación de mordazas, abrazaderas, estampas
4 y troqueles de prensa. Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de
5 cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería. Servicios de
6 apoyo a la fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y
7 artículos de ferretería a cambio de una retribución o por contrato.- Y venta
8 al por mayor de materiales de construcción: piedra, arena, grava,
9 cemento, etcétera. Venta al por mayor de pintura, barnices y lacas. Venta
10 al por mayor de máquinas herramientas de cualquier tipo y para cualquier
11 material: madera, acero, etcétera. La venta de otros tipos de maquinaria
12 N.C.P., para uso en la industria, el comercio, la navegación y otros
13 servicios. Incluye venta al por mayor de robots para cadena de montaje,
14 armas, etcétera. Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el
15 hogar y ferretería.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
16 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán
17 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
18 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la
19 Compañía, es la ciudad o cantón Guayaquil de la provincia de Guayas
20 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
21 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El Capital
23 Autorizado de la Compañía es de **VEINTE Y CINCO MIL DOLARES**
24 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el Capital Suscrito es de
25 **DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA** dividido en doce mil quinientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar americano cada una, capital que podrá ser
28 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-



1 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
2 uno a la doce mil quinientos y serán firmadas por el Gerente General y
3 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
4 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
5 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
6 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos
8 treintas días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
9 a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
10 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
11 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
12 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
13 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
14 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
15 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
16 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
17 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
18 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
19 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
20 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
21 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
22 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
23 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
24 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
26 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
27 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta

1 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
2 Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, y
3 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
4 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General
5 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
7 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
8 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
10 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- **ARTICULO**
13 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
14 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
15 General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas
16 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
17 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
18 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Para
19 constituir el quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
20 primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que
21 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
22 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
23 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
25 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
26 accionistas podrán concurrir a las Junta Generales por medio de
27 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el



1 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
 2 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
 3 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
 4 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
 5 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
 6 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO**
 7 **VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
 8 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
 9 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 10 **PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se
 11 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
 12 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y
 13 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
 14 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
 15 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
 16 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
 17 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al terminarse
 18 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
 19 para que el Gerente General como Secretario redacte una acta,
 20 resumen de las resoluciones o acuerdo tomados, con el objeto de
 21 que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
 22 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
 23 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente.-
 24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales podrán
 25 realizarse sin convocatorias previa. Si se hallare presente la totalidad del
 26 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
 27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
 28 **VIGÉSIMO QUINTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
2 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
3 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
4 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
5 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
6 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
7 hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
9 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
10 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
11 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
12 mencionado, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
13 que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) elegir al Presidente, y al
15 Gerente General de la Compañía y Vicepresidente de la Compañía,
16 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
17 ser reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios quienes
18 durarán dos años en sus funciones; c) aprobar los estados financieros,
19 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
20 forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) resolver
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) acordar el
22 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) autorizar la
23 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) acordar la disolución o
25 liquidación antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
26 su caso, de conformidad con la Ley; h) elegir al liquidador de la sociedad;
27 i) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
28 conformidad con los presentes estatutos; y, j) resolver los asuntos que le



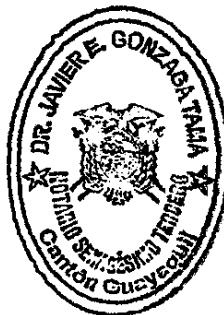
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7733131

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0992763949001 MEGAROTULOS S.A.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **V&GDEECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.05 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.99 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.12 VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.13 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4663.21 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.23 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

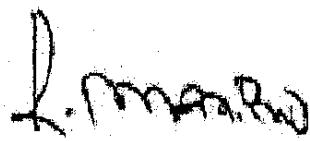
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/07/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0913986444

Nombres del ciudadano: VILLON GARCIA WILLIAN CHRISTIAN

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

S. S. M. S. G. L. I. N. C.

S. C. C. P. R. A. C. E. U. T. E. R. A. T. O

Profesión: BACHILLER

S. C. C. P. R. A. C. E. U. T. E. R. A. T. O

Nombre de la madre: VILLON ASACIONANA MARIANITA DE JESUS

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: VILLON RODRIGUEZ WILLIAN ADOLFO

Nombres de la madre: GARCIA LUCAS ROSA PASCUALA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2014

Información certificada en fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VILLON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jng. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Verified

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 14:00:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
 2 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones ✓
 3 deberes del Presidente y Gerente General: a) ejercer individualmente la
 4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) administrar
 5 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
 6 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella,
 7 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
 8 estos estatutos; c) dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar
 9 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
 10 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
 11 mercantiles; e) suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
 12 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) nombrar y
 13 despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir
 14 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
 15 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
 16 reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 17 General de Accionistas; h) supervigilar la contabilidad, archivo y
 18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
 19 dependencias; i) las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
 20 j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los
 21 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
 22 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
 23 mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores
 24 resuelven designar como Gerente General de la Compañía al señor
 25 **CRISTOBAL DE JESUS PINEDA MALDONADO**, por un periodo
 26 estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y
 27 extrajudicial de la Compañía de manera individual, a partir de la
 28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón

1 Guayaquil.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la
2 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de Junta General; y, b) las demás atribuciones y
4 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
5 Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá
6 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
7 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
8 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los
10 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
11 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**- **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La
12 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
13 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
14 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
16 de la manera siguiente: el señor **CRISTOBAL DE JESUS PINEDA**
17 **MALDONADO**, ha suscrito seis mil doscientas cincuenta y dos (6250)
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; y,
19 **WILLIAN CHRISTIAN VILLON GARCIA**, ha suscrito seis mil doscientas
20 cincuenta y dos (6250) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
21 americano una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en
22 numerario en un cien por ciento (100%) de su valor nominal así mismo los
23 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
24 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
25 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y
26 depositara en capital pagado de la compañía en una institución financiera
27 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que
28 será depositado una vez que la escritura pública de constitución que haya



1 sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- CUARTA.-
2 Queda Expresamente autorizada la Abogada Janet Espinosa Jurado,
3 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
4 obtener la aprobación y registro de esa Compañía.- CONCLUSION:
5 Agregue Ud., señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
6 validez y eficacia del presente instrumento público a otorgarse.-
7 **Abogada Janet Espinosa Jurado, registro número cinco mil**
8 **ochocientos treinta y nueve.**- Quedan agregados al Protocolo formando
9 parte del mismo, los documentos de identificación personal de los
10 comparecientes y absolución de denominaciones de la Superintendencia
11 de Compañía, Valores y Seguros.- En consecuencia los otorgantes
12 ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones
13 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a
14 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue la
15 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
16 comparecientes, estos la aprueba en todas y cada una de sus partes, se
17 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

18

19

20 f). CRISTOBAL DE JESUS PINEDA MALDONADO

21 Pasaporte: A02324656

22

23

24 f). WILLIAN CHRISTIAN VILLON GARCIA

25 C. C.: 091398644-4 / C. V.: 015 -0013

26

27

28 EL NOTARIO

SE OTOR-

GO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA V&GDEECUADOR S.A.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama

Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000000865



20160901063P00770

JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

SIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	201609010000200770					
ACTO O CONTRATO:						
ESTATUTOS DE INSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2016						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Natural	Nombres/R.	DNI/Passaporte	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
	PINEDA MALDONADO CRISTOBAL DE JESUS	ROBLEDO TROPIOS JULIO ALEJANDRO	PASAPORTE	A02324656	SALVADOREÑA	COMPARECIENTE
Natural	Nombres/R.	DNI/Passaporte	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
	VILLON GARCIA CHRISTIAN	ROBLEDO TROPIOS JULIO ALEJANDRO	CÉDULA	0913986444	ECUATORIANA	COMPARECIENTE
A FAVOR DE						
Natural	Nombres/R.	DNI/Passaporte	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
						Persona que representa
UBICACIÓN		Provincia	Cantón	Parroquia		
GUAYAS		GUAYAS		TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		12500.00				

NOTARÍA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO EN HOJA DE
MERCANTIL
BRAVACOL ADUANAS

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:22.984
FECHA DE REPERTORIO:08/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:14:03

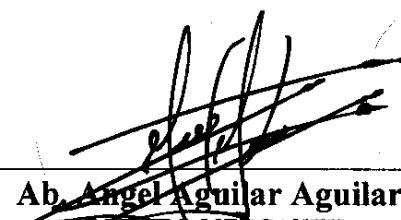
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Junio del dos mil diecisésis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **V&GDEECUADOR S.A.**, de fojas **25.788 a 25.799**, Registro Mercantil número **2.377**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **V&GDEECUADOR S.A.**, a favor de **CRISTOBAL DE JESUS PINEDA MALDONADO**, de fojas **26.084 a 26.087**, Registro de Nombramientos número **6.942**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de junio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1405390



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: **V&G DE ECUADOR**

EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: _____

NOMBRE COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
--------------------------	--------------------------	--------------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
--------------------------	--------------------------	--------------------------

PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: _____	CIUDADEL: LA ALBORADA 6ta
--------------------------	---------------	----------------------------------

CALLE: AVENIDA 8 No	NÚMERO: _____	INTERSECCIÓN/MANZANA: 670 - 3
----------------------------	---------------	--------------------------------------

CONJUNTO: _____	BLOQUE: _____	KM.: _____
-----------------	---------------	------------

CAMINO: _____	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____	OFICINA No.: 01
---------------	----------------------------------	------------------------

CASILLERO POSTAL: _____	TELÉFONO 1: 042575695	TELÉFONO 2: _____
-------------------------	------------------------------	-------------------

SITIO WEB: _____	CORREO ELECTRÓNICO 1: CRISTOBALPINEDA@YAHOO.ES	CORREO ELECTRÓNICO 2: _____
------------------	---	-----------------------------

CELULAR: _____	FAX: _____	_____
----------------	------------	-------

REFERENCIA UBICACIÓN: **frente a city mall**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **CRISTOBAL DE JESUS PINEDA MALDONADO**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **A02324656**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO NÚMERO: 1 MILITIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

04 JUL 2016 HORA: 11:00

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

6eap5y

Fecha:

30/JUN/2016 13:18:17 Usu: alejandro



Remitente: No. Trámite: 25336-0
CRITOBAL PINEDA -

108209

Expediente: 7733131

RUC: _____

Razón social:

V&GDECUADOR S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESC RITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAIMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite año y verificador = 197